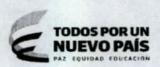


Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175501793931



Bogotá, 29/12/2017

Señor Representante Legal TURY EXPRESOS S.A.S. CALLE 31 sur No. 71F - 58 BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

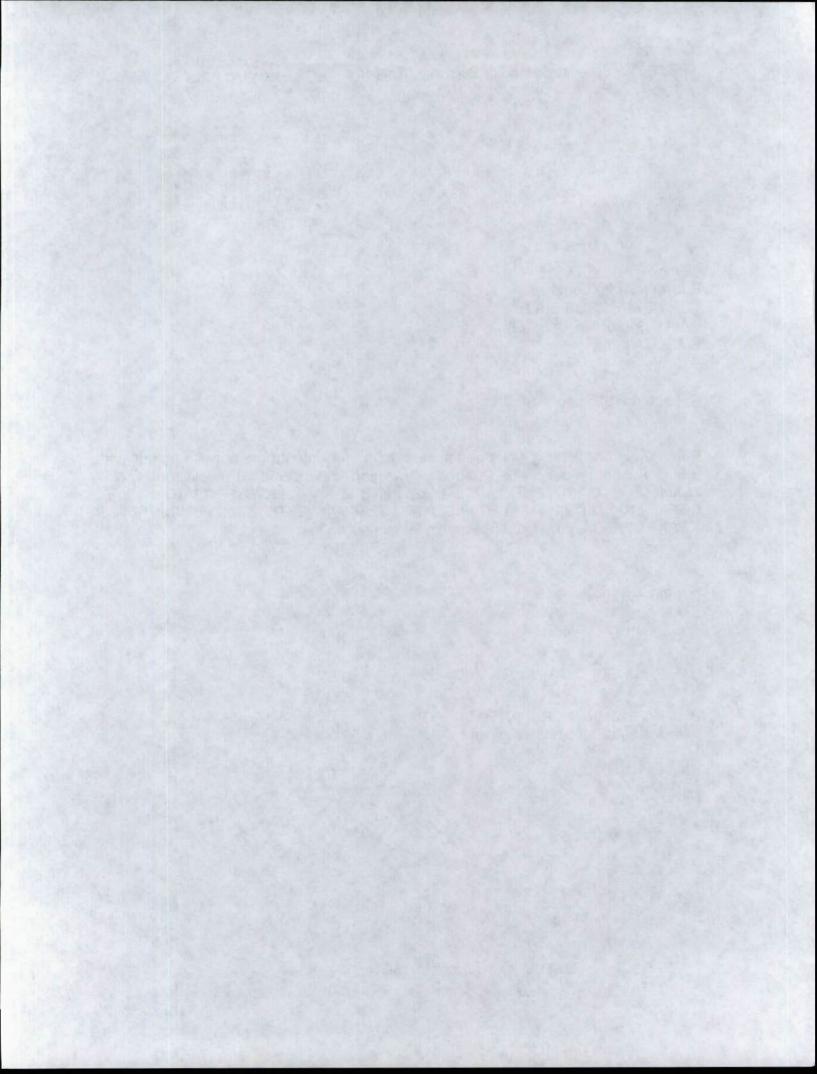
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 75324 de 28/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

75324

2 8 DIC 2017.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7654 del 29/02/2016 contra TURISMO Y EXPRESOS S.A.S. TURY ESPRESOS S.A.S., NIT 830080040-8 dentro del expediente virtual No. 2016830340001034E

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE **AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la circular No. 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 7654 del 29/02/2016 contra TURISMO Y EXPRESOS S.A.S. TURY ESPRESOS S.A.S., NIT 830080040-8, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes

CARGO UNICO: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TURISMO Y EXPRESOS S.A.S. TURY ESPRESOS S.A.S., NIT 830080040-8 presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

"(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el cao a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos

Dicho Acto Administrativo fue NOTIFICADO POR AVISO el día 14/03/2016, a TURISMO Y EXPRESOS S.A.S. TURY ESPRESOS S.A.S., NIT 830080040-8, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes,

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados

RESOLUCION No.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7654 del 29/02/2016 contra TURISMO Y EXPRESOS S.A.S. TURY ESPRESOS S.A.S., NIT 830080040-8, dentro del expediente virtual No. 2016830340001034E.

en el Código de Procedimiento Civil^m. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Conforme a lo anterior, se entiende que el término venció el día 07/04/2016 y la aquí investigada NO HIZO uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que TURISMO Y EXPRESOS S.A.S. TURY ESPRESOS S.A.S., NIT 830080040-8, NO PRESENTÓ escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX, indispensable para el cumplimiento de otra obligación, que aunque se configura como consecuencia del primer cumplimiento aquí no nos ocupa, consistente en el pago de la respectiva tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

"ingresar a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.superiransporte.gov.co, link software tasa de vigilancia TAUX y registrar la certificación de ingresos brutos percibidos en el año 2013, a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014... los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014..."

En este caso se pretende sancionar el incumplimiento de una obligación que se configura indispensable para el cumplimiento de otra. Es decir del registro de la certificación de ingresos brutos dentro del término exigido en la circular, depende el cumplimiento de la autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia. Es por esto que esta Superintendencia hace hincapié en que los vigilados deben cumplir los términos exigidos para que de esa manera los procesos que depende a futuro de ello no se vean afectados. Aquí no se investiga el pago de la tasa de vigilancia de 2014, sino el registro de la certificación de ingresos brutos de 2013.

Adicional a ello, este despacho considera pertinente aclarar a la investigada que el fundamento de esta investigación es la Ley 222 de 1995, para los aspectos subjetivos de las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor. Pues de acuerdo a los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-201-02-13-01 de fecha marzo 5 de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que presten el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

El reporte de información financiera, en este caso Certificado de Ingresos Brutos, es un aspecto de carácter subjetivo de las empresas, de obligatorio cumplimiento una vez éstas se encuentren habilitadas ante el Ministerio de Transporte. Es decir, es independiente del inicio de la prestación del servicio en cualquiera de las modalidades (carácter objetivo). Pues independientemente de

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala implementación de 2013 de 2013

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7654 del 29/02/2016 contra TURISMO Y EXPRESOS S.A.S. TURY ESPRESOS S.A.S., NIT 830080040-8, dentro del expediente virtual No. 2016830340001034E.

cuando inicie una empresa actividades, desde el momento en que ha sido debidamente constituida y habilitada debe cumplir con las obligaciones del aspecto subjetivo, reportando información financiera cualquiera sea el monto de los ingresos o egresos.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto juridicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas aportadas, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40° y 47 de la Ley 1437 de 2011; la circular externa No. 000003 del 25 de Febrero de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia, en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Memorando No. 20155800102823, del 20 de Octubre de 2015, mediante el cual la coordinadora del Grupo de Recaudo remite al Grupo de Investigaciones y Control, el listado de vigilados que no han registrado la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisadapor la SUPERTRANSPORTE, exigida en Circular Externa No. 00000003 de fecha 25 de Febrero 2014 concordante con la Resolución No 30527 del 18 de

2. Copia de la notificación de la Resolución de apertura No. 7654 del 29/02/2016.

3. Captura de pantalla del Ministerio de Transporte donde se puede evidenciar los datos y fecha de la habilitación de la investigada.

4. Memorando No. 20178300190293 del día 04 de septiembre de 2017 y No. 20178300192413 del día 06 de septiembre de 2017, mediante los cuales la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor solicitó información del reporte del certificado de ingresos

5. Certificación del Grupo de Informática y Estadística enviado mediante Memorando No. 20174100245843 del día 03 de noviembre de 2017 donde se evidencia que, TRANSPORTE GOLDEN EAGLE LTDA., NIT 830025079-0, a la fecha no ha realizado el reporte del certificado de ingresos brutos correspondiente a la vigencia 2013.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriban referidas

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7654 del 29/02/2016 contra TURISMO Y EXPRESOS S.A.S. TURY ESPRESOS S.A.S., NIT 830080040-8, dentro del expediente virtual No. 2016830340001034E.

serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a TURISMO Y EXPRESOS S.A.S. TURY ESPRESOS S.A.S., NIT 830080040-8, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESOLUCION No.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente, y el escrito de descargos allegado por el investigado con Radicado No. 2016-560-019105-2 del 14 de marzo de 2016 con sus anexos, conforme a la parte motiva del presente Acto. Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a TURISMO Y EXPRESOS S.A.S. TURY ESPRESOS S.A.S., NIT 830080040-8, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de TURISMO Y EXPRESOS S.A.S. TURY ESPRESOS S.A.S., NIT 830080040-8, ubicado en BOGOTA D.C., en CALLE 31 sur No. 71F - 58, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7 5 3 2 4 2 8 DIC 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Adriana Salgado P. Revisó: Dariela Trújillo – Carlos Álvarez M. Coord. Grupo Investigaciones y Control (E



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.
Fecha expedición: 2017/12/11 - 19:48:59 **** Recibo No. S000117000 **** Num. Operación. 90RUE1211091

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN CRRS1MuE1s

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.

SIGLA: TURY EXPRESOS S.A.S.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 830080040-8 DOMICILIO : MADRID

MATRÍCULA NO : 26447

FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 08 DE 2002

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 27 DE 2016

ACTIVO TOTAL : 498,569,000.00

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

RAZÓN SOCIAL: TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.
RY EXPRESOS S.A.S.
RY EXPRESOS S.A.S.
RÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
080040-8
: MADRID

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

NO : 26447
(ATRÍCULA : MAYO 08 DE 2002
) RENOVADO : 2016
RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 27 DE 2016
FAL : 498,569,000.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL
UBICACIÓN Y DETAS CENTRALOS

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 4 NRO \$5.64

MUNICIPIO / DOMICILIO: 25430 - MADRID

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3871212

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3133575141

CORREO ELECTRÓNICO : santuryexpressitea@hotmail.com TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3133575141

CORREO ELECTRÓNICO : santuryexpressitua@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLL 31 SUR NO 71F 58
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
TELÉFONO 1 : 3871212

CORREO ELECTRÓNICO : santuryexpressitua@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

CORREO ELECTRÓNICO : SANTULYEXPRESSITURDAD CONTROL ELECTRÓNICO : SANTULYEXPRESSITURDAD CONTROL ELECTRÓNICO : CERTIFICA - ACTIVIDAD ECO

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

OTRAS ACTIVIDADES : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUC

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3558 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA 30 del Circulo de Santa fe de Bogota DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7320 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MAYO DE 2002, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA VIALES Y EXPRESOS UNIVERSALES LIDA UNIVERSAL LIDA.

CERTIFICA - ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3660 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA Notaria 30 de Bogota DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7321 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MAYO DE 2002, SE DECRETÓ : Aclaracion a la constitucion.

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003660 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00007321 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.
Fecha expedición: 2017/12/11 - 19:48:59 **** Recibo No. S000117000 **** Num. Operación. 90RUE1211091

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN CRRS1MuE1s

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

VIALES Y EXPRESOS UNIVERSALES LTDA UNIVERSAL LTDA

TURISMO Y EXPRESOS LTDA TURY EXPRESOS LTDA 2)

TURISMO Y EXPRESOS S.A.S. Actual.)

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3660 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2000 SUSCRITO POR Notaria 30 de Bogota DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7321 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MAYO DE 2002, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE VIALES Y EXPRESOS UNIVERSALES LIDA UNIVERSAL LIDA POR TURISMO Y EXPRESOS LTDA TURY EXPRESOS LTDA

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2013 SUSCRITO POR JUNTA DE ASOCIADOS DE MADRID, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25526 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA TURY EXPRESOS LTDA POR TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2013 DE LA JUNTA DE ASOCIADOS DE MADRID, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25526 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION TRANSFORMACION A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CERTIFICA REFORMAS.

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	0,	INSCRIPCION	FECHA
2956	20011218	NOTARIA 49 DE BOGOTA	BOGOT	RM09-7322	20020508
2117	20020417	NOTARIA 20 DE BOGOTA	BOGOT	RM09-7323	20020508
220	20040128	BOGOTA	BOGOT	RM09-8550	20040223
1440	20040823	NOTARIA PRIMERA	FACAT	RM09-9010	20040908
234	20050222	NOTARIA PRIMERA	FACAT	RM09-9654	20050802
2485	20061028	NOTARIA PRIMERA	FACAT	RM09-11255	20070220
1877	20070425	NOTARIA SI	BOGOT	RM09-11515	20070507
959	20080306	NOTARIA 51	BOGOT	RM09-13020	20080613
1	20131201	JUNTA DE ASOCIADOS	MADRI	RM09-25526	20140206

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

LA PERSONA JURIDICA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD COMPRENDERA PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA ACTIVIDAD ECONOMICA ORGANIZADA PARA LA EXPLOTACION D LA INDUSTRIA TERRESTRE AUTOMOTOR EN EL RADIO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA UNGANIZADA FARA DA ENANCIA (INTERDEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LAS ACCION; URBANO, INTERMUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, INTERDEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LAS ACCION; URBANO, INTERMUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, INTERDEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LAS ACCIONAL E SPECIAL, PASAJEROS, CARGA, MIXTO, ESPECIAL, Y TURISMO. MEDIANTE LA MODALIDADES DE SERVICIOS ESPECIAL, PASAJEROS, CARGA, MIXTO, IMPORTACION, ADQUISICION, VINCULACION Y/O AFILIACION DE TODO TIPO DE VEHICULOS NECESARICS PARA TAL FIN, DE DE LA SOCIEDAD O QUE, SIENDO DE PROPIEDAD DE PARTICULARES, SEAN VINCULADOS À LA SOCIEDAD MEDIANTE CUALQUIER FORMA CONTRACTUAL LEGALMENTE ESTABLECIDA Y/O RECONOCIDA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE DE LOS SIGUIENTES NEGOCIOS O DE UNO O MAS DE ELLOS: A) PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS DIFERENTES MODALIDADES, RADIOS DE ACCION Y NIVELES DE SERVICIO, SEGUN LAS NORMAS DEL ESTATUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR. B)

IMPORTAR COMPRAR O VENDER CHASISES, REPUESTOS, LUBRICANTES, Y DEMAS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA

ACTIVIDAD TRANSPORTADORA. C) ESTABLECER TALLERES DE MANTENIMIENTO PARA LOS VEHICULOS, ESTACIONES

DE SERVICIO PARA LA VENTA DE GASOLINA LUBRICANTES Y OTROS SERVICIOS. D) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS, COMPRA, VENTA, USUFRUCTO Y ANTICRESIS, SOBRE INMUEBLES URBANOS O RURALES, O ADQUIRIRLOS EN CUALQUIER OTRA FORMA PREVISTA EN LA LEY. E) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO Y UTILIZAR TODA CLASE DE



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.

Fecha expedición: 2017/12/11 - 19:48:59 **** Recibo No. S000117000 **** Num. Operación. 90RUE1211091

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN CRRS1MUE1s

MUEBLES BIENES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; PIGNORARLOS, ARRENDARLOS O VENDERLOS, ACEPTAR PRENDAS, DAR Y ACEPTAR FINANZAS SOBRE LOS MISMOS. F) INICIAR, ADELANTAR Y TERMINAR EN TERRENOS PROPIOS O AJENOS LAS CONSTRUCCIONES QUE FUERA NECESARIA PARA SUS FINES, BIEN SEA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCERAS PERSONAS; G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES O GARANTIA H) ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN CUALQUIERA DE LOS BANCOS DEL PAIS , GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR DESCARGAR, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO VEN GRENAL EJECUTAN CELEBRAR SEA EN SU NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS OPERACIONES COMERCIALES,
INDUSTRIALES O FINANCIERAS SOBRE MUEBLES E ISMUEBLES, EXCEPTUANDO LA ASCITACIÓN DENOMINANDO
CUENTAS POR PARTICIPACIÓN O EN SURA CUENARE DE CUALQUIER OTRO NEGOCIO LICITO SEA O NO DE COMPRIO DENOMINANDO
CUENTAS POR PARTICIPACIÓN O EN SURA CUENARE DE CUALQUIER OTRO NEGOCIO LICITO SEA O NO DE COMPRIO DE CONSCITUE LA PINALIDAD SOCTAL DE
VICUANDO SE RELACIONE DIRECTRAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYE LA PINALIDAD SOCTAL DE
VICUANDO SE RELACIONE DIRECTRAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYE LA PINALIDAD SOCTAL DE
VICUANDO SE RELACIONE DIRECTRAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYE LA PINALIDAD SOCTAL DE
VICUANDO SE RELACIONE DE RECUENTA DE CARACTER INDIVIDUAL O COLLECTIVO POR VIA TERRESTER,
PROMOCIONES, RESERVA DE HABITACIONES Y SERVICIOS, EN ESTABLECHMENTO SUTILERS CAPACHETOS
LIVISITAS A POBLACIONES DE CIRCUTIOS TURISTICOS, NACIONAL E INTERNACIONAL Y REALIZACION DE
VISITAS A POBLACIONES DE CIRCUTOS TURISTICOS, NACIONAL E INTERNACIONAL DE OCCUMENTACION, CON
FINES TURISTICOS; LA ELABORACION DE PROVECTOS PROPIECOS Y EXCURSIQUES DURANTE LA PERAMENCIA EN
CUALQUIER PAÍS Y LOS SERVICIOS DE INTERRETES O ACCOMPANANTES UNFONMENTO, DE DOCUMENTACION, CON
FINES TURISTICOS; LA ELABORACION DE PROVECTOS PORDICO, 1) LU TILILIZACION DE MEDIOS DE CONTATATADOS EN TODAS SUS FORMAS, MOVILIZACION DE CARGA Y LEGUIPADA DE MEDIOS DE CONTATATADOS EN TODAS SUS FORMAS, MOVILIZACION DE CARGA Y LEGUIPADA DE MEDIOS DE CONTATATADOS EN TODAS SUS FORMAS, MOVILIZACION DE CARGA Y LEGUIPADA DE MEDIOS DE ANDICIO DE PROPIECO SO CONTATATADOS EN TODAS SUS FORMAS, MOVILIZACION DE CARGA Y LEGUIPADA DE MEDIOS DE ANASOCIA,
POLIZAS DE SEGUIPAS REQUIENTENTES DE PERSONAL, MÓ DE COMPECIALIZACION DE SERVICIOS DE
POLIZAS DE SEGUIPAS REQUIENTENTES DE CARGA Y LEGUIPADA DE MODRA DE TODOS LOS
FURRODOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERNI FUNDADO, DE TODOS LOS
FURRODOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIO DE PERSONAL, MÓ DE CARGA Y LEGUIPADA DE TODOS LOS
FURRODOS Y EN GENERAL EJECUTAR O CELEBRAR SEA EN SU NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS OPERACIONES CONERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS SOBRE MUEBLES E INMUEBLES, EXCEPTUANDO LA ASOCIACIÓN DENOMINANDO CUENTAS POR PARTICIPACION O EN SUMA OCUPARSE DE CUALQUIER OTRO NEGOCIO LICITO SEA O NO DE COMERCIO SIEMPRE Y CUANDO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYE LA FINALIDAD SOCIAL DE LA

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	Water House
CAPITAL AUTORIZADO	424 222 222 22	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	131.000.000,00	131.00	1.000.000.00
CAPITAL SUSCRITO	131.000.000,00		1,000.000,00
	131.000.000,00	131,00	1.000.000.00
CAPITAL PAGADO	131.000.000,00	131,00	1.000.000.00

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.
Fecha expedición: 2017/12/11 - 19:49:00 **** Recibo No. 5000117000 **** Num. Operación. 90RUE1211091

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN CRRS1MuE1s

DEDDESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 24 DE AGOSTO DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE MADRID, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31985 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FILERON NOMBRADOS :

CARGO

GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE

SILVA ACERO OSCAR ALBERTO

IDENTIFICACION CC 1, 136, 882, 810

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUBGRENTE QUIEN ASUME EL CARGO EN CASO DE AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DECIMO OCTAVO: FUNCIONES: EL GERENTE, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER A REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLITICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD 3) EJECUTAR O CELÉBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACION EN A CUANTIA. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS 5) CUMPLIR LAS ORDENES DEL MAXIMO ORGANO SOCIAL Y DE LA ASAMBLEA GENERAL, ASI COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA ANO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SENALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL

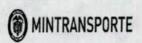
POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 0000241 DEL 01 DE FEBRERO DE 2012 DE LA JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO ED NÚMERO 1159 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRIPCION EMBARGO DE LAS CUOTAS DE LA DEMANDADA SANDRA BIBIANA ACERO GONZALEZ, LIMITANDO LA MEDIDA EN \$39.000.000.

0 CERTIFICA - EMBARGOS

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 0002692 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007 DE LA JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 765 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRIPCION EMBARGO CUOTAS QUE LA DEMANDADA JOHANA ANDREA SILVA ACERO POSEA EN LA SOCIEDAD

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE





Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

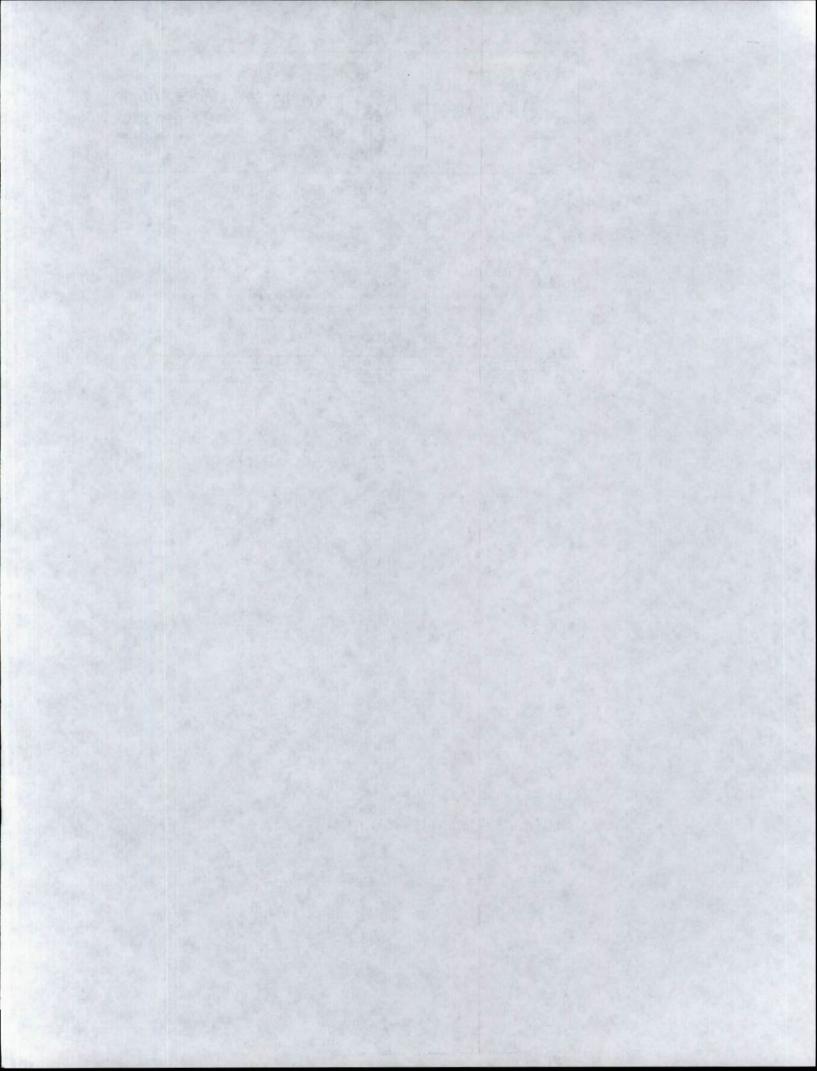
NIT EMPRESA	8300800408	
NOMBRE Y SIGLA	TURYEXPRESOS LTDA TURYEXPRESOS LTDA.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogota D. C BOGOTA	
DIRECCIÓN	Avenida Boyacá No. 8-B-21, Barrio Castilla	100
TELÉFONO	4118528	
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	4122933 - santuryexpresositda@hotmail.com	
REPRESENTANTE LEGAL	JOHANNA ANDREA SILVAACERO	

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMER	RO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO	
1599	23/05/2001	TRANSPORTE ES	PECIAL		П

C= Cancelada





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175501793931

20175501793931

Bogotá, 29/12/2017

Señor
Representante Legal
TURY EXPRESOS S.A.S.
CALLE 31 sur No. 71F - 58 BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

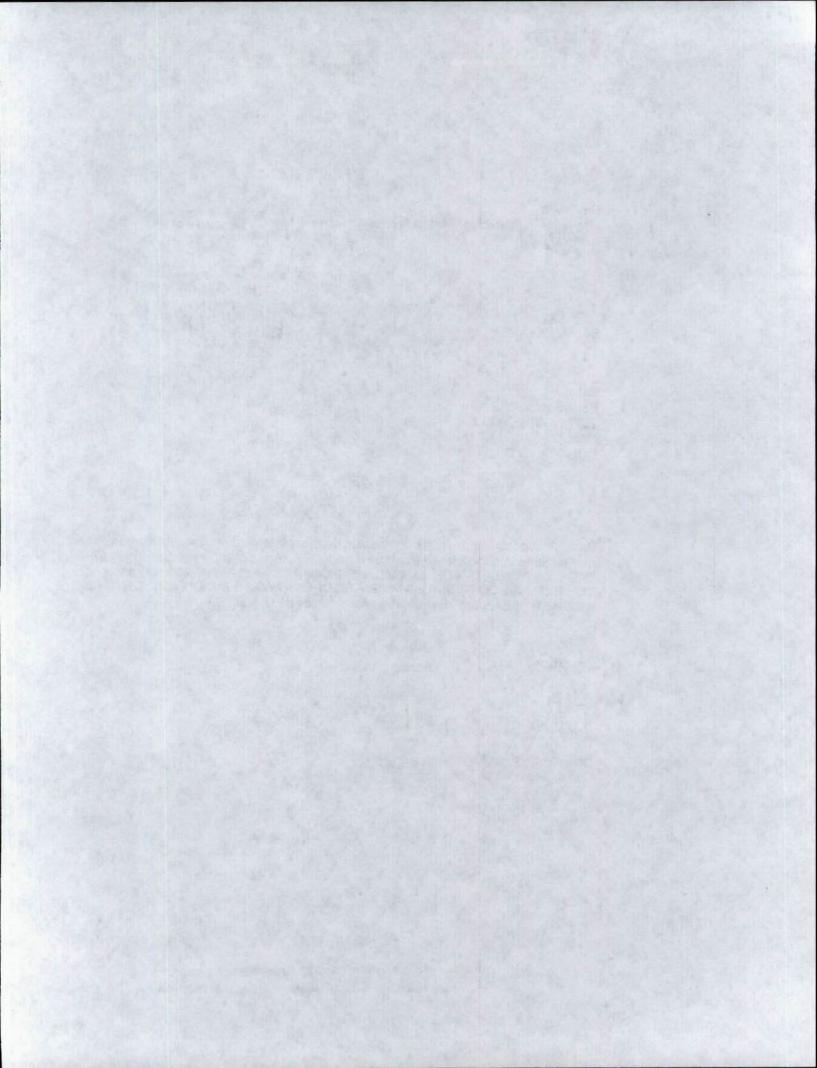
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 75324 de 28/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Dianu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE



DROSPERIDAD

OUT ASART

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



I Vide as unit.

Morivos

Mor

I/ON HE /GOOM SSEARCE BUILDING THE THEFT

Vombrei Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES.

3 4 1200007-7-10

Oopartamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395 Envio:RN883831629CO

DESTINATARIO

Dirección:CALLE 31 sur No. 71F

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Sodigo Postal:

Me. Teachid Pres-Admission: We. Teanports Lis de carge 0000200 del 20/0. We. Teanports Lis de carge 000000 del 20/0.

Oficina Principal - Calle 63 No. 9^a - 45 Bogotá D.C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Linea de Atención al ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co

